

Centro de Vinculación de Ensayos No Destructivos y de Evaluación de Obras de Infraestructura Civil

Reglamento Interno

Introducción

Art. 1º.- El presente reglamento establece los procedimientos para el funcionamiento del Centro de Vinculación de Ensayos No Destructivos y de Evaluación de Obras de Infraestructura Civil, de ahora en más “el CV” para abreviar, de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba dentro del marco de las Reglamentaciones vigentes al respecto: Ordenanza 1-HCD-96 y Resolución 491-HCS-96.

De los objetivos

Art. 2º.- El CV tiene como función principal promover y ejecutar actividades de transferencia tecnológica, investigación, docencia de posgrado y formación continua, además de ofrecer servicios y asesorías relacionadas con la evaluación de obras de infraestructura en ingeniería civil. Para ello, desarrolla ensayos no destructivos, técnicas de modelación numérica para evaluar el comportamiento mecánico y estudios de resistencia en diversas estructuras, como edificios, puentes, presas de embalse de hormigón, de materiales sueltos y de escollera, plantas de producción y transmisión de energía, así como instalaciones y equipos industriales, mineros y maquinaria en general. Su análisis abarca tanto las estructuras en sí mismas como la estabilidad de sus fundaciones frente a sollicitaciones estáticas y dinámicas (sísmicas y vibratorias).

De los miembros del CV

Art. 3º. El C.V. contará con un Director y un Consejo Asesor, conformado por dos Profesores Regulares de la FCEfyN. Las autoridades podrán ser renovadas a propuesta y solicitud del Director, con el aval del Consejo Asesor.

Art. 4º. Serán miembros activos del CV las autoridades de este, y profesores, becarios, y estudiantes de posgrado de la FCEfyN, que a juicio del Director reúnan los requisitos necesarios para desempeñarse en las tareas que se lleven a cabo.

Art. 5º. Serán miembros transitorios los profesionales que a juicio del Director del CV reúnan los requisitos necesarios para el apoyo en Convenios que necesiten de una experticia particular que no pueda ser cubierta por los miembros activos.

Art. 6º. Serán miembros adherentes aquellos Profesores Regulares o Extraordinarios que apoyen intelectual y/o materialmente los objetivos y actividades del CV siendo reconocidos como tales por el Director.

De los derechos y obligaciones de los miembros

Art. 7º.- Los miembros activos podrán:

- a) Desarrollar sus actividades de investigación, docencia, extensión, desarrollo o de prestación de servicios en el CV.
- b) Presentar, dirigir y/o gestionar proyectos de desarrollo, transferencia de tecnología, asesorías y servicios.
- c) Ser elegidos como autoridades del CV.
- d) Supervisar las tareas de los miembros transitorios.

Art. 8º.- Son obligaciones de los miembros activos:

- a) Participar activamente en el cumplimiento de los objetivos fijados por las autoridades del CV.
- b) Cumplir las tareas específicas asignadas por el Director en tiempo y forma.
- c) Informar sobre los miembros, activos o transitorios, bajo su supervisión.
- d) Desarrollar actividades de formación de recursos humanos en las distintas actividades llevadas a cabo por el CV, cuando esto sea posible.
- e) Desarrollar las actividades bajo estricto cumplimiento de las normas éticas del ejercicio profesional, y de las cláusulas particulares establecidas por los distintos convenios llevados a cabo por el CV.

Art. 9º.- Los miembros transitorios podrán desarrollar sus actividades en el ámbito del CV bajo la supervisión de un miembro activo a quien deberán informar con la periodicidad que se le requiera.

De las autoridades

Art.10º.- La conducción del CV es ejercida por un Director y un Consejo Asesor por un período de 3 años, siendo los cargos reelegibles.

Art.11º.- El Director deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser miembro activo del C.V.
- b) Tener Título y matrícula profesional en alguna de las disciplinas relacionadas con las actividades del Centro.
- c) Tener cargo universitario de Profesor Regular con una dedicación no inferior a la Semiexclusiva.

Art.12º.- Son atribuciones del Director:

- a) Ejercer la representación del CV.
- b) Controlar la gestión de los proyectos y servicios a cargo del CV.
- c) Gestionar las sanciones y penalidades que fueren necesarias ante el incumplimiento de las obligaciones de los miembros del CV.
- d) La gestión del movimiento de fondos y su administración.

Art.13º.- El Consejo Asesor del CV estará formado por dos integrantes que deberán cumplir con los mismos requisitos que el Director y tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Asistir al Director en todas las funciones descritas en el Art. 12° en la medida que el Director así lo solicite y/o delegue.
- b) Reemplazar al Director en su ausencia.

De los proyectos y servicios

Art.14°.- El Director considerará y decidirá sobre los proyectos y/o servicios a ser desarrollados por el CV.

Art.15°.- Para cada proyecto y/o servicio se designará un miembro activo como responsable del mismo, quien tendrá a su cargo la ejecución, gestión técnica y elaboración de los informes necesarios, a ser aprobados por el Director antes de su emisión.

De la Administración y Distribución de los Recursos

Art.16°.- La Administración de los Recursos generados por el CV se hará en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes según descrito en el Art. 14 de la Res. 1-HCD-1996 y las que la reemplacen.

Art.17°.- A los fines de la distribución de los recursos, el Director elevará una propuesta de mecanismo que contemplará el nivel de formación y experiencia, el grado de responsabilidad y la dedicación horaria de todo el personal que intervenga en las distintas actividades a desarrollar.



Universidad Nacional de Córdoba
2025

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Reglamento del CV 29-04

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.